



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021 – Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 7 de Mayo de 2021

RES. PRESIDENCIA N° 439/2021

VISTO:

El TEA A-01-00008235-6/2021, las Leyes Nros. 31 y 4.858 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.347), las Resoluciones Presidencia Nros. 1258/2015 y 275/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley CABA N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.347) establece: *“El Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado”*.

Que por Ley CABA N° 4858 se creó el Fondo Complementario de Jubilaciones y Pensiones para el Personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -en adelante el Fondo Compensador- que tiene por finalidad abonar un complemento al personal que obtenga un beneficio previsional.

Que en el artículo 2° de la Ley CABA N° 4858 se establece que el mentado Fondo Compensador comprende a los/as trabajadores/as de planta permanente del Poder Judicial que se desempeñen en el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público y los demás Tribunales de la Ciudad, que no se encuentren comprendidos entre los beneficiarios de la Ley N° 24.018 (B.O. N° 27.287 del 18/12/91).

Que en los artículos 16° y 17° de la Ley CABA N° 4858 se estipula que la Administración del Fondo Compensador estará a cargo de una Comisión Administradora y entre sus funciones se encuentran las de *“a. Direccionar las tareas administrativas que desarrollarán los recursos humanos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Tribunal Superior de Justicia que se encuentren comisionados a prestar estos servicios. b. Solicitar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la asignación de recursos humanos (que se encuentren prestando funciones en la Dirección de Factor Humano y la Dirección de Programación y Administración Contable), bienes de uso y consumo que requiera el cumplimiento de sus funciones. c. Administrar las inversiones de los fondos excedentes, realizando las inversiones a plazo fijo en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires o de la Nación Argentina, que estime pertinentes. d. Dictar las normas complementarias necesarias para los actos de administración y disposición del Fondo. e. Acordar o denegar las prestaciones y fijar su monto, de conformidad con la presente Ley. Las decisiones adoptadas por la Comisión serán recurribles ante el Plenario del Consejo de*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021 – Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

la Magistratura. f. Informar de manera trimestral el estado de la Cuenta Especial, detallando las operaciones realizadas durante el trimestre a los beneficiarios”.

Que por Resolución Presidencia N° 532/2016 se creó el Departamento de Apoyo al Fondo Compensador Complementario de Jubilaciones y Pensiones para el Personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se establecieron sus funciones.

Que en otro orden de ideas, mediante Resolución Presidencia N° 1258/2015 se aprobó el texto ordenado, corregido y actualizado de la estructura orgánica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus respectivas funciones.

Que en el Anexo X de la Resolución Presidencia N° 1258/2015 -y sus modificatorias- se establece la estructura de la Dirección General de Factor Humano, dentro de la cual se encuentra la Dirección de Relaciones de Empleo que tiene entre sus funciones: entender y registrar las actuaciones relativas a creaciones de cargos, nombramientos, traslados, concursos, transferencias, adscripciones, licencias u otros motivos de personal; elevar dictámenes sobre peticiones; proyectar actos administrativos; supervisar la liquidación de haberes; coordinar la certificación de servicios y demás beneficios sociales del personal; planificar las medidas necesarias para instrumentar mejoras en los procesos de liquidaciones; entre otras.

Que resulta evidente la correspondencia de propósitos entre la funciones del Departamento de Apoyo al Fondo Compensador Complementario de Jubilaciones y Pensiones para el Personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y aquellas de la Dirección de Relaciones de Empleo, circunstancia por la cual se entiende conveniente establecer que dependa de ésta. Asimismo, correspondería mantener el personal que dirige e integra el Departamento de Apoyo al Fondo Compensador Complementario de Jubilaciones y Pensiones para el Personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con las mismas categorías y condiciones de revista que tienen actualmente, sus encuadramientos sindicales, salariales, previsionales y de seguridad social.

Que la propuesta fue considerada por la Secretaria de Administración General y Presupuesto en el marco de las competencias establecidas en los incisos 5, 10 y 13 del artículo 27 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y aspira a mejorar la eficiencia y la eficacia de la gestión del Organismo sin que ello signifique de ningún modo alterar los límites establecidos por la Resolución CM N° 1/2018, manteniendo los principios de razonabilidad, austeridad y eficiencia.

Que respecto a la competencia para resolver en estas actuaciones, el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.347) establece entre las atribuciones del Presidente la de: *“Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos, o las que sean delegadas por el Plenario”.*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021 – Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que por Resolución CM N° 1046/2011 se delegó en la Presidencia de este Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia.

Que tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto e informó que las presentes modificaciones no generan impacto presupuestario.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.347),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Establecer que el Departamento de Apoyo al Fondo Compensador Complementario de Jubilaciones y Pensiones para el Personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pase a depender funcionalmente de la Dirección de Relaciones de Empleo, conservando sus funciones y el personal que la dirige e integra manteniendo las categorías y condiciones de revista que tienen actualmente, sus encuadramientos sindicales, salariales, previsionales y de seguridad social.

Artículo 2°: Incorporar dentro de las funciones de la Dirección de Relaciones de Empleo establecidas en el Artículo 16 del Anexo X del texto ordenado de la Resolución Presidencia N° 1258/2015 y modificatorias: “p) Supervisar, dirigir y coordinar las acciones del Departamento de Apoyo al Fondo Compensador Complementario de Jubilaciones y Pensiones para el Personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Ley N° 4.858 y modificatorias”.

Artículo 3°: Encomendar al Departamento de Análisis Normativo la incorporación de las modificaciones aquí dispuestas al texto ordenado de la Resolución Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese y comuníquese a los/las Consejeros/as, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires consejo.jusbaire.gov.ar y oportunamente archívese.

RES. PRES. N° 439/2021